

Por la "Real Hermandad de Santa María de la Victoria" se ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo por importe de 30.000,00 € para el proyecto "Dorado/policromía de la carpintería del canasto, y realización de elementos accesorios para el trono de la Patrona de Málaga", estando descrita la misma en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública. (Anexo I. b), nº de registro REGAGE25e00017903798).

A dicha petición, se acompaña la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, solicitando en ella el abono previo de la misma.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo social y económico de la provincia, constituyendo las subvenciones una de las formas de cooperación.

Considerando que, en cuanto a la competencia de la Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no incurriéndose en supuestos de ejecución simultánea y contar con financiación al efecto.

Considerando que la modalidad de concesión es conforme con lo establecido en el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece que "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

Considerando que la documentación presentada se ajusta a lo previsto en el art. 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, justificando razones de interés público, económico y social para la concesión de la presente subvención, al tratarse de una actividad de marcado interés provincial que contribuye al desarrollo local en todas sus vertientes, con un gran impacto económico, cultural, histórico-artístico y turístico al contar la Real Hermandad de Santa María de la Victoria

Hash: 0df60846885dea0adfe4d45f93b47589a529d71d90338a8945134b033c21343484fe6beb92760e98a1c186e560a0b66dd0d031a286e9204a6495de5f06ad9c3f5 | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: bea96056b6a6a8a046a7b340d8b0e6395d4dd8ac63a44a4a879b2245b9901eda9a6c4268e9a441c25fe9d336f1939722430a7aaec66a99b0d7cce6f6b6dd9ec

con un gran fervor al tratarse de la patrona de Málaga. Asimismo este año se cumple el 150 aniversario de su fundación, celebrándose durante este año su jubileo hasta el 08 de septiembre, día en el que se darán por finalizados los actos con la salida procesional de la Patrona de Málaga en su nuevo trono, constituyendo este proyecto una oportunidad para seguir conservando y manteniendo el patrimonio sacro de dicha Hermandad, lo que conlleva a la protección del legado artístico de la Ciudad de Málaga, estimándose por tanto que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, no constando a fecha actual otras solicitudes de entidades interesadas en acceder a esta subvención para un proyecto de similares características que pudieran justificar la tramitación de un procedimiento de concurrencia, habiéndose acreditado mediante las correspondientes certificaciones, que no consta inscripción con la Seguridad Social y que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, así como con esta Diputación y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante declaración responsable presentada, enmarcándose dentro de los objetivos previstos dirigidos a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para financiar proyectos/ actividades en materia cultural, económica y social en todas sus vertientes de concesión de subvenciones directas que se prevé para la Delegación de Presidencia en el Anexo I del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, para la anualidad 2025, dirigidos a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, entre las que se encuentra la presente Hermandad.

Asimismo la entidad ha presentado declaración responsable en la que consta que el bien a financiar no se encuentra inscrito en registro público y en la que se comprometen a destinarlo con la presente subvención al fin para el que se concede la ayuda, durante al menos 2 años desde la fecha de la finalización de la actuación a subvencionar denominada "Dorado/policromía de la carpintería del canasto, y realización de elementos accesorios para el trono de la Patrona de Málaga", cumpliendo en todo caso las obligaciones establecidas en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Considerando en cuanto a la solicitud realizada de abono previo del importe de la subvención, motivada por la especial naturaleza de la entidad que al ser una organización sin ánimo de lucro no dispone de fondos para asumir el coste de la actividad, asimismo alegan que el número de hermanos es muy bajo dándose además la circunstancia que por la razón de su carácter patronal no se encuentra integrada en la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga ni en la Agrupación de Congregaciones, por lo que no percibe ningún ingreso ni ayuda de los que perciben las hermandades que pertenecen a tales agrupaciones. Asimismo tratándose de una subvención directa excepcional, se estima su procedencia sin necesidad de constitución de fianza o garantía para ello.

Visto que la que la competencia para su concesión, está atribuida a la Presidencia de conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, sin perjuicio de su delegación. No habiéndose verificado delegación alguna de la competencia para la concesión de subvención directa nominativa en el "Nuevo régimen de delegación de atribuciones de la Presidencia" regulado por

Decretos 2024/1898 de fecha 01 de abril y 2024/2195 de fecha 09 de abril, por lo que la competencia para su concesión reside en Presidencia.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, arts. 4, 7, 34.1.o, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta propuesta- informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 175 ROF, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

PRIMERO.- Conceder a la “Real Hermandad de Santa María de la Victoria”, con CIF R2900292J, una subvención directa por importe de 30.000,00 €, con destino a financiar el proyecto “Dorado/policromía de la carpintería del canasto, y realización de elementos accesorios para el trono de la Patrona de Málaga”.

SEGUNDO.- Abonar previamente a su justificación el 100% de su importe como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía conforme a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución, quedando acreditado, mediante la declaración responsable presentada, el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no ser deudora por obligaciones de reintegro con ésta.

TERCERO.- Manifestar que el gasto por el importe de 30.000,00 € se imputará a la aplicación presupuestaria **0101/9121/7800000**, del presupuesto de 2025. **(Transferencias a familias e instituc. Sin fines de lucro)**, con proyecto de gasto **2025 2 9121 1 (Inversiones en asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro)**.

CUARTO.- Manifestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, quedando el beneficiario sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14.d y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

QUINTO.- El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 14 de agosto de 2025 debiendo dar publicidad de la colaboración de esta diputación en la financiación del mismo, y como plazo de justificación hasta el 14 de noviembre de 2025, aportando para ello y sin perjuicio de cualquier otra documentación

Hash: 0df60846885dea0adfe4dd5f93bd71d90338a8945134b033c2d3484fe6beb92260e98a1c8f86e560a0b06d6dd031a28e9e204a6495de5f06ad9c3f5 | PÁG. 3 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: bea96056b6a6a8a046a7b340d8b0e6395dd4dd8ac63a4a4a487902245fb9901eda9a6c4268e9a441c25e9d336f1939722430a7aaec66a99bd7cce6f6b6dd9ec

que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Certificado, o en su caso declaración responsable expedida por el perceptor de la subvención sobre:

- la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad por la cual se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.

- que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad y de que éste, por sí o en concurrencia con otras ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada.

- de que los justificantes presentados son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de esta Diputación.

- de que durante la ejecución de la actividad subvencionada se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma. Asimismo deberá incluir documentación acreditativa de tal publicidad de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

- de que los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial aplicable o en su defecto en los establecidos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- de que se compromete a destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes; en virtud del artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que el bien no esté inscrito, se deberá aportar documento acreditativo de la no inscripción en registro público. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Hash: 0df60846885dea0adfe4d5f93bd7589a529d71d90338a8945134b033c21343d4f6eb92760e98a1c186e560a0b086dd0d31a28e9204a6495de5f06ad9c3f5 | PÁG. 4 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: bea96056b6a6a8a046a7b3340d8b0e6395dd4dd8ac63a44a4879b2245b9901eda9a6c4268e9a441c25e9d336f1939722430a7aaec66a99bd7cce6f6b6dd9ec

- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.

- Relación clasificada del total de gastos de la actividad, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión factura	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago factura
TOTAL FACTURAS						XXX €

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en la memoria presentada, que en caso de que sean desviaciones al alza serán de cuenta del beneficiario.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Original de las facturas justificativas de la subvención, en las que se dejará constancia expresamente de la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Solo se aceptarán facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se aceptarán facturas que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. A estos efectos, deberá presentar declaración responsable sobre si el IVA soportado es o no objeto de deducción o compensación, y en caso afirmativo, indicar el porcentaje de prorrata, adjuntando el modelo 390 de resumen anual de IVA. Asimismo en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

- Justificante de pago de las facturas presentadas.

- Indicar que sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y estén abonados con

Hash: 0df60846885dea0adfe4d5f93bd7589a529d71d90338a8945134b033c213484fe6eb92260e98a1c186e560a0b86dd6d031a28e9204a4c95de5f06ad9c3f5 | PÁG. 5 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: bea96056b6a6a8a046a7b3f340d8b0e6395d4dd8ac63a44a487902245fb9901eda9a6c4268e9a441c25e9d336f1939722430a7aaec66a99b07cce6f6b6dd9ec

anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), así como en los plazos señalados por la normativa sectorial aplicable o en su defecto señalados en la Ley 3/2004.

- Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor:

- deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Certificado o declaración responsable del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro):

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

- En el caso de que como consecuencia del *anticipo del abono* del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la inexistencia de los mismos.

SEXTO.- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMO.- Manifestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo III b).

OCTAVO.- El beneficiario estará obligado a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos hasta el 14 de noviembre de 2027, en virtud de los artículos 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 5.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

NOVENO.- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los

Hash: 0df60846885dea0adfe4dd5f93bd7589a529d71d90338a8945134b033c2d3484febe92760e98a1cf86e560a0b06d6dd031a28e9204ac495de5f06ad9c3f5 | PÁG. 6 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: bea96056b6a6a046a7b3f340d8b0e6395d4dd8ac63a44a4879b2245b9901eda9a6c4268e9a441c25fed336f1939722430a7aaec66a99b07cce6f6b6dd9ec

términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

DÉCIMO.- Manifiestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que se haya cumplido el objeto de la subvención, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso.

3. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención librada, con un límite máximo de 5.000 €.

4. Incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

UNDÉCIMO.- Disponer que esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DUODÉCIMO.- Que la resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Presidencia, para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

Hash: 0df60846885dea0adfe4dd5f93bd7589a529d71d90338a8945134b033c2c1348f4fe6beb92260e98a1cf86e560a0b86dd6dd031a286e9204ac495de5f06ad9c3f5 | PÁG. 8 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: bea96056b6a6a8a046a7b3f340d8b0e6395d4dd8ac63a44a4a879b2245b8901eda9a6c4268e9a441c25e9d336f1939722430a7aaec66a99bd7cce6f6b6dd9ec

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

240fb1b6f7758684391eb35ac893c25cf4c4ea47

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: bea96056b6a68a046a7b3f340d8b0e6395d4dd8ac63a44a4a879b2245fb8901eda9a6c4268e9a441c25fe9d336f1939722430a7aaec66a99bd7cce6f6b6dd9ec

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0010093_2025_00000000000000000000023996779

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 18/03/2025 13:08:54

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 240fb1b6f7758684391eb35ac893c25cf4c4ea47

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf